REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUEPSA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUEPSA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 Garantes de la democracia

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUEPSA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CLL 3 # 4-63 SALON CULTURAL

MESA:0

28,182,902	CAROLINA PARDO ROJAS Remanente	28,366,278	SANDRA JULIANA CADENA AGUILAR Remanente
1,099,204,500	CESAR AUGUSTO GONZALEZ GUIZA Remanente	1,127,348,151	DAMARY GOMEZ ROPERO Remanente
1,099,214,910	JULIAN ESTEBAN PARDO VELASQUEZ Remanente	1,097,638,413	GLORIA GERENA SANTAMARIA Remanente
37,670,501	MARIA YANIRA JEREZ RUIZ Remanente	1,097,639,603	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS PEREZ Remanente

MESA:1

28,182,072	OLGA LUCIA TAVERA GARZON Presidente	40,039,926	CLAUDIA PATRICIA MORENO CUBIDES Vicepresid.
27,983,761	YAMILE QUINTERO RODRIGUEZ Vocal	1,097,639,427	DAYANA VELASCO CHAVARRO Vocal
1,099,209,877	JESUS ALBERTO SAENZ RONCANCIO Vocal	1,097,639,836	MAYCOL STIVEN AMAYA RATIVA Vocal

MESA:2

63,436,669	ANA VICTORIA MATEUS MARIN Presidente	63,331,536	OLGA LUCILA GARZON DUARTE Vicepresid.
28,182,216	ANA ELVIA GRANDAS CADENA Vocal	1,099,206,571	LUISA FERNANDA CRUZ PEÑA Vocal
1,005,273,422	IVAN ANDRES VANEGAS NIEVES Vocal	1,104,185,013	JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA Vocal

MESA:3

28,182,386	MARIA ISABEL DUARTE AMADO Presidente	1,097,639,483	YUBEMBER PARDO GIL Vicepresid.
1,097,638,113	DIANA MARCELA AMADO GARZON Vocal	1,097,639,435	YOANA ANDREA QUIROGA SAAVEDRA Vocal
5,660,469	WILLIAM SANTOYO CHACON Vocal	91,015,791	ALEXANDER PARDO PARDO Vocal

MESA:4

28,115,619	ZANDRA MILENA HERRERA GOMEZ Presidente	28,182,036	DEIBY AZUCENA ARIZA TAVERA Vicepresid.
5,660,989	ANDRES FELIPE CAMACHO LOPEZ Vocal	28,182,323	LUZ MARINA CASTILLO ARDILA Vocal
27,982,848	ELBA MARIA IBAÑEZ ROJAS Vocal	1,005,362,951	ERIKA MARCELA GONZALEZ Vocal

MESA:5

13,873,972	JOHN JAIRO CONTRERAS TORO Presidente	28,182,177	SARA ROCIO AMADO ZARATE Vicepresid.
1,097,638,920	YECIKA ALEJANDRA CASTELLANOS RINCON Vocal	1,097,639,021	BLANCA ROCIO ARIZA ZARAZA Vocal
1,097,638,575	LUIS ARMANDO MARTINEZ CASTILLO Vocal	1,097,638,628	EYDA CATERINE ANGULO LOPEZ Vocal

MESA:6

24,041,712	IDALIDES URQUIJO FORERO Presidente	28,182,397	SONIA AYALA HOLGUIN Vicepresid.
51,982,432	MARITZA YANETH PRADO SOSA Vocal	1,099,213,753	EDWIN JOVANNY PACHECO DIAZ Vocal
1,095,796,563	LEIDI YOHANA CABEZA MATEUS Vocal	53,165,160	MARILUZ TRIANA CRUZ Vocal

MESA:7

37,542,194	FLOR HERMINDA PEÑA ALMEIDA Presidente	53,047,226	SANDRA MILENA HERNANDEZ DELGADO Vicepresid.
1,097,638,392	ZULY LORENA TAVERA ARIZA Vocal	28,182,562	LAURA MARCELA BARRERA GUERRERO Vocal
1,097,638,979	ERIKA MARIA ARIZA ACUAA Vocal	1,095,484,653	MARCELA ANDREA GOMEZ MACEA Vocal

MESA:8

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUEPSA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 Garantes de la democracia

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

5,660,180	HUMBERTO CASTILLO GALEANO Presidente	5,660,802	JONH FREDY PARDO VELASCO Vicepresid.
1,097,639,064	YUSBI ALEXANDRA GONZALEZ LAITON Vocal	1,026,578,709	ASHLEY DAYANA GONZALEZ GARZON Vocal
1,097,639,134	CLAUDIA GISSELL VELASCO CADENA Vocal	1,097,306,080	FABIAN ANDRES ROCHA QUIROGA Vocal
MESA:9			
9,395,249	MIGUEL ALBERTO GOMEZ VERGARA Presidente	30,205,031	ADRIANA ACUÑA ZARATE Vicepresid.
52,791,841	CAROLINA GUERRERO PEREZ Vocal	28,182,659	BELSY NAYIVE CASTELLANOS RUIZ Vocal
1,099,213,644	ANYI MARCELA MATEUS MONGUI Vocal	1,097,639,018	CARLOS ANDRES GERENA SANTAMARIA Vocal
MESA:10			
28,182,128	LILIAM SUSANA PARDO ZARATE Presidente	40,026,461	MARIA LUZ VILLAMIL ALVARADO Vicepresid.
63,321,774	PATRICIA NIGRINIS SANCHEZ Vocal	1,100,949,262	NATALIA BOHORQUEZ SIERRA Vocal
91,225,261	GABRIEL MANTILLA GOMEZ Vocal	1,097,638,908	JAIR ESNEIDER ACUÑA AVILA Vocal
MESA:11			
28,182,280	LILIANA AMADO ZARATE Presidente	28,182,515	MARIA EVA CAMACHO LOPEZ Vicepresid.
28,182,709	NAYDUDENIS NIEVES GORDILLO Vocal	51,917,364	ANA DILMA VELASCO MATEUS Vocal
1,097,638,379	JULIO CESAR PARDO ROJAS Vocal	1,097,639,461	JEIMAR FABIAN VANEGAS NIEVES Vocal
MESA:12			
28,182,140	PRISCILA CALDERON RINCON Presidente	28,182,266	RUBIELA ACUÑA ZARATE Vicepresid.
1,097,638,177	LIBARDO ALEXANDER RAMIREZ BELTRAN Vocal	1,097,638,864	ALVARO JAVIER ARIZA ARIZA Vocal
28,182,737	YAQUELINE CAMACHO PERDOMO Vocal	1,097,638,712	MONICA PAOLA MORENO Vocal
MESA:13			
28,182,121	MARITZA ARIZA ESTUPIÑAN Presidente	28,182,237	EDILMA NIEVES AMADO Vicepresid.
28,366,321	EDITH PIZA REYES Vocal	63,435,710	MARISOL SILVA JIMENEZ Vocal
1,097,639,969	MARIA JOSE AMADO ZARATE Vocal	1,099,210,971	JESUS ALBERTO ARIZA BAREÑO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 86

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUEPSA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

CELINA SARMIENTO FUENTES
REGISTRADOR DE GUEPSA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL